



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1158 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 108700-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Abimael Laurente Camacho, identificado con DNI N° 42170540 y Paúl Silva Camacho, identificado con DNI N° 46579226, sobre Autorización de Ejecución de Obra con Fines de Aprovechamiento Hídrico, proveniente del Manantial "Gauchus Grande", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande en el Sector de Huanja – Capillapampa, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash", políticamente ubicado en Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1171-2018-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2018, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial "Gauchus Grande", por un volumen anual de hasta 36 896,89 m<sup>3</sup>, para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande en el Sector de Huanja – Capillapampa, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash", que comprende un área bajo riego máximo de 3,00 ha, conforme al detalle indicado en dicha Resolución;

Que, mediante constancia de fecha 30 de mayo de 2019, la Agencia Agraria Huari señala que la línea de conducción no afecta a terceros por estar instalada en terrenos eriazos y pastos naturales, y por ser una pequeña irrigación no crea ningún impacto ambiental negativo, de lo contrario va a ampliar una pequeña área de la frontera agrícola, por lo tanto, no amerita una Certificación Ambiental sino un pronunciamiento dado por la autoridad sectorial;

Que, mediante escrito presentado el 06 de junio de 2019, Abimael Laurente Camacho y Paúl Silva Camacho, solicitó ante la Administración Local de Agua Huari, Autorización de Ejecución de Obra con Fines



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1158 -2019-ANA-AAA.M



de Aprovechamiento Hídrico, proveniente del Manantial "Gauchus Grande", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande en el Sector de Huanja – Capillapampa, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash", políticamente ubicado en Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Notificación N° 057-2019-ANA-AAA-M.AT.M/ANC, recibida el 18 de julio de 2019, se comunicó a los administrados que deben subsanar las siguientes observaciones: a) Detallar en el Planteamiento Hidráulico del proyecto los instrumentos de control y medición de agua, b) Adjuntar el plano general donde figuren los predios a irrigar con las obras hidráulicas a considerar, según el diseño del proyecto (captación, conducción, etc.), y c) Adjuntar los documentos de posesión de los dos usuarios (Abimael Laurente Camacho y Paúl Silva Camacho) donde sumen un área bajo riego de 3 ha (considerar que la Resolución Directoral N° 1171-2018-ANA-AAA.M fue dada para un área bajo riego de 3 ha), ya que en los documentos que adjuntan al expediente suman un área bajo riego de 2, 1101 ha. Para el levantamiento de observaciones se otorgó a los administrados un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2019-ANA-AAA-M.AT/EVS, de fecha 21 de agosto de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad indica que con Notificación N° 057-2019-ANA-AAA-M.AT.M/ANC, se comunicó a los administrados que deben subsanar las observaciones realizadas a su solicitud, sin embargo, no se ha cumplido con dicha subsanación, por lo que recomienda que se declare improcedente lo solicitado;

Que, efectivamente al haberse comunicado al administrado a través de la Notificación N° 057-2019-ANA-AAA-M.AT.M/ANC, las observaciones técnicas realizadas a su solicitud, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación; no obstante, pese a haber sido notificados válidamente con fecha 18 de julio de 2019, no han cumplido con absolver la observación advertida, por lo que corresponde declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 703-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Abimael Laurente Camacho y Paúl Silva Camacho, sobre Autorización de Ejecución de Obra con Fines de Aprovechamiento Hídrico, proveniente del Manantial "Gauchus Grande", para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Gauchus Grande en el Sector de Huanja – Capillapampa, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución a Abimael Laurente Camacho y Paúl Silva Camacho, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua